

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.º 546 -2021-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/DRTC

Chachapoyas, 30 SET. 2021

VISTO:

El INFORME n.º 0177-2021-G. R. AMAZONAS-GRI/DRTC-DCIA de fecha 30 de setiembre del 2021, del Director de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: «*los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*»; norma constitucional concordante con los arts. 2 y 4 de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley n.º 27902 y Ley n.º 28013, que establece: «*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*»;

Que, a través del negocio jurídico contenido en el «CONTRATO DE SERVICIOS n.º 017-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC – A» de fecha 09 de diciembre del 2020; el mencionado negocio jurídico ha establecido un vínculo obligacional entre los sujetos activos, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, a través de la denominada CARTA n.º 055-2021-SINGENOR de fecha 21 de setiembre del 2021, el titular gerente de SINGENOR Contratistas Generales hace llegar, ante la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, la liquidación de contrato de servicio respecto al servicio de «MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AM-108-EMP. PE-08C PACLAS – OLTO – LÁMUD – LUYA – CÁCLIC – EMP. PE – 08C L. 64.74 KM META I: 44.74KM»;

En ese sentido, mediante el INFORME n.º 065-2021-GOB. REG. AMAZONAS/DRTC/DCIA-EPS de fecha 27 de setiembre del 2021, el Inspector de Servicios hace llegar, a la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, la respectiva liquidación físico – financiero del servicio «MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AM-108-EMP. PE-08C PACLAS – OLTO – LÁMUD – LUYA – CÁCLIC – EMP. PE – 08 C.L. 64.74 KM META I: 44.74»; otorgando como tal, la conformidad y/o aprobación del servicio, siendo un gasto final la suma ascendente a S/ 244,727.29 [Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 29/100 soles]; en consecuencia, opina que, la Entidad, deberá proceder a la devolución del 10% de la retención ascendente a la suma de S/ 24,472.72 [Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos y 72/100 soles] por concepto de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con el INFORME n.º 0177-2021-G. R. AMAZONAS-GRI/DRTC-DCIA de fecha 30 de setiembre del 2021, el Director de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, alcanza la conformidad del servicio «MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AM-108-EMP. PE-08C PACLAS – OLTO – LÁMUD – LUYA – CÁCLIC – EMP. PE – 08C L. 64.74 KM META I: 44.74», y como tal, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el contratista. La recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indisolubles: i) la entrega de la prestación y ii) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas, «la entrega», como podemos advertir es un concepto diferente que el de la «recepción», la recepción no solo implica «un acto receptor», se complementa con la «conformidad» que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la «satisfacción» a la Entidad.

Al respecto, este referido servicio, cuenta con el informe de conformidad y/o aprobación del servicio, emitido por la Evaluadora de Proyectos y Servicios y el Director de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio en el plazo y monto contractual establecido, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas del Gobierno Regional Amazonas;

Que, de la revisión del expediente de liquidación de contrato «CONTRATO DE SERVICIOS n.º 017-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC – A» respecto a la obra «MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AM-108-EMP. PE-08C PACLAS – OLTO – LÁMUD – LUYA – CÁCLIC – EMP. PE – 08 C L. 64.74 KM META I: 44.74» presentado por el representante común del SINGENOR Contratistas Generales se señala que: a) este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo al contrato (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos especificada en las bases integradas del proceso de selección, y de conformidad con el expediente técnico), b) este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado y que cuenta con los informes técnicos del personal de esta Entidad, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: 1) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y; 2) la liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el *quantum* final de la prestación dineraria, c) este expediente fue revisado y evaluado, por el Inspector del Servicio y el Director de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria; quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia para la emisión del respectivo acto resolutivo;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 0508-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las visaciones de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el «EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA» del servicio «MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AM-108-EMP. PE-08C PACLAS – OLTO – LÁMUD – LUYA – CÁCLIC – EMP. PE – 08 C L. 64.74 KM META I: 44.74» por la suma de S/ 244,727.29 [Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 29/100 soles] presentado por el titular gerente de SINGENOR Contratistas Generales EIRL por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, que devuelva al contratista «SINGENOR Contratistas Generales EIRL », la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/ 24,472.72 [Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos y 72/100 soles], tal y conforme así lo establece el Inspector del Servicio mediante el INFORME n.º 065-2021-GOB. REG. AMAZONAS/DRTC/DCIA-EPS de fecha 27 de setiembre del 2021;

TERCERO.- DISPÓNGASE el cierre del presente expediente una vez quede consentida la presente resolución y se haya efectuado de manera íntegra la garantía de fiel cumplimiento al contratista;

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes intervinientes que se exponen en la parte considerativa de la presente, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES AMAZONAS
ING. JORGE H. TORREJÓN VILLEGAS
DIRECTOR REGIONAL



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES AMAZONAS

